



D. CONTRALORÍA  
01 AGO. 2019 3:00 p.m.  
RECIBIDO  
MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO  
CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N  
ZONA CENTRO, C.P. 47400  
LAGOS DE MORENO, JALISCO

Lagos de Moreno, Jalisco, A 31 Julio 2019

OFICIO: 2072/08/2019

Asunto de referencia: Contestación de resultados preliminares del Acta de auditoria interna identificada bajo numeral CM7DAG7AUD-03/2019.

Pág. 1/4

**ING. JORGE EDUARDO SALAZAR MARTÍNEZ**  
**AUDITOR INTERNO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**  
**PRESENTE.-**

Julio César Lovio Sánchez, Mexicano, mayor de edad, casado, con cargo actual de Director General de Ordenamiento del Territorio de esta Municipalidad de Lagos de Moreno, Jalisco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Constituyentes, No. 470, Colonia Centro, con el debido respeto comparezco a efecto de:

### EXPONER

Se tiene por recibida el Acta de Entrega de Resultados Preliminares de la auditoria identificada bajo numeral CM/DAG/AUD-03/2019, misma que fue recibida en esta Dirección de Ordenamiento del Territorio con fecha 25 de Julio del año en curso, por medio de la cual se refieren 2 dos observaciones, de las cuales procedo a dar contestación mediante la siguiente narración de

### HECHOS

1.- Con relación a la Observación 001 misma que engloba "Descuento en licencia de construcción impropcedente" derivado de la expedición de la Licencia de Construcción bajo Folio 1107 para un predio ubicado en Libramiento Norte No. 4486, Comunidad El Vergel en este Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, a razón de "Refrendo de la Licencia de Construcción inicial" argumentando así una violación al artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para el ejercicio fiscal 2018.

En ese orden de ideas, procedo a citar puntualmente los argumentos conducentes a la aclaración de la presente observación.

Si bien es cierto que con fecha 15 quince de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis se realizó un pago por la cantidad de \$288,298.88 (Doscientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 88/100 M.N.) por concepto de Licencia de Construcción expedida a favor de la razón social denominada '██████████' e identificado con recibo oficial de pago No. C-182432 expedido por la Secretaria de Finanzas Municipal, por la expedición de Licencia de Construcción 1107 para un predio ubicado en el Libramiento Norte No. 4886, en la Comunidad El Vergel de esta Municipalidad y posteriormente se expiden 2 dos refrendos, el primero con fecha 20 veinte de Agosto del 2018 dos mil dieciocho

LAGOS DE MORENO, JALISCO  
RECONSTRUYENDO LA CIUDAD  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO  
DEL TERRITORIO





## LAGOS DE MORENO

RECONSTRUYENDO LA CIUDAD

Lagos de Moreno, Jalisco. A 31 Julio 2019

**OFICIO: 2072/08/2019**

**Asunto de referencia:** Contestación de resultados preliminares del Acta de auditoria interna identificada bajo numeral CM7DAG7AUD-03/2019.

Pág. 2/4

y el segundo con fecha 20 veinte de Noviembre del 2018 dos mil dieciocho, también lo es que, la propia Ley de Ingresos Municipal 2016 en su artículo 48 último párrafo textualmente cita "Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 46, serán hasta por 24 meses; transcurrido este término, el solicitante **pagará el 10 % del costo de su licencia o permiso por cada bimestre de prórroga..**" en ese contexto resulta de vital importancia citar que LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ES EL OBJETO/FINALIDAD Y LA PRÓRROGA ES UN TÉRMINO, VIGENCIA Y/O TEMPORALIDAD DE UN FIN (en este caso de la licencia de construcción), es así como es y debe considerarse el concepto referido en la Ley de Ingresos Municipal correspondiente, cabe destacar que posteriormente la inconsistencia que se refiere en el Acta respectiva en cuanto a una diferencia en la clave catastral registrada en el recibo oficial de pago por concepto de refrendo de la licencia de construcción, es un error ajeno a esta Dirección puesto que los recibos son expedidos por la Hacienda Municipal.

Consecutivamente y haciendo alusión a la Observación 001 en cuanto al Oficio 305/11/2018 de fecha 12 doce de Noviembre del 2018 dos mil dieciocho, suscrito por un servidor, entonces conocido como Director de Desarrollo Urbano ahora Dirección de Ordenamiento del Territorio, en el que se manifiesta textualmente "-Pido a Usted (Secretario de Finanzas) revise el asunto y con fundamento legal y en base a la Ley de Ingresos vigente si es oportuno (pregunta mas no afirmación) se le proporcione el 50% cincuenta por ciento de descuento al trámite de licencia de construcción...", es decir el oficio girado por esta Dirección al área de la Hacienda Municipal, **es un documento que emite un "Acto Administrativo Declarativo"**, que son los que usualmente reflejan o reproducen lo que dice la ley y necesariamente asignan consecuencias SI SE CUMPLIERON TODOS LOS REQUISITOS ESTIPULADOS O PREVISTOS EN EL SUPUESTO DE HECHO O NORMATIVO, lo que implica sólo el ejercicio de una facultad reglada; tal es el caso de las resoluciones que implican respuestas a consultas fiscales formuladas por los particulares que únicamente se pronuncian en cuanto al contenido, la interpretación y el alcance de la ley, así como a la valoración y calificación para efectos fiscales de la actividad de la quejosa, pues SE LIMITAN A CONSTATAR UN DERECHO Y SITUACIÓN JURÍDICA PREDETERMINADOS EN LA NORMA, PERO NO DAN PAUTA A CONSECUENCIAS O VALORACIONES DIVERSAS AUNQUE GENEREN DERECHOS Y SEAN FAVORABLES AL GOBERNADO.



LAGOS DE MORENO, JALISCO  
RECONSTRUYENDO LA CIUDAD  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO  
DEL TERRITORIO



PALACIO MUNICIPAL, JUÁREZ  
ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/M  
ZONA CENTRO C.P. 47400  
LAGOS DE MORENO, JALISCO  
[www.lagosdemoreno.gob.mx](http://www.lagosdemoreno.gob.mx)

474 74 121 21  
474 74 121 00  
474 74 204 01



LAGOS DE  
MORENO  
PUERTO MORENO





## LAGOS DE MORENO

RECONSTRUYENDO LA CIUDAD

Lagos de Moreno, Jalisco. A 31 Julio 2019

**OFICIO: 2072/08/2019**

**Asunto de referencia:** Contestación de resultados preliminares del Acta de auditoria interna identificada bajo numeral CM7DAG7AUD-03/2019.

Pág. 3/4

Así mismo cabe destacar que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2018, el oficio multireferido sobre la "consideración" por parte de esta Dirección para solicitar el descuento por ley de ingresos correspondiente, se apega al principio legal, toda vez que el numeral 12 cita que "-Las personas físicas y jurídicas, que durante el año 2018 inicien o AMPLIEN actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios, conforme a la legislación y normatividad aplicables generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos en inmuebles destinados a la construcción de las unidades industriales según el proyecto de construcción aprobado por la **Dirección de Desarrollo Urbano**, solicitarán a la autoridad municipal la aprobación de incentivos..." situación que imperó en el caso que hoy nos ocupa, toda vez que esta Dirección solo revisó la posibilidad de otorgar el descuento y emitió un "Acto administrativo declarativo" como se explicó con anterioridad, mas nunca otorgó con potestad el estímulo fiscal a la razón social referida, puesto que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Ingresos Municipal es el encargado de la Hacienda Municipal el funcionario que fija los mínimos y máximos que se deben cubrir al erario municipal.

Es por ello que, una vez aclarado el motivo con argumentos legales, sobre la elaboración del documento 305/11/2018, se considera la recomendación "correctiva" como aplicada por esta Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Ahora bien, con relación a la Observación 002 en la que se refiere que "-No se establece tiempo determinado para recoger una licencia de construcción", esto, derivado del análisis de licencias de construcción expedidas cuyos folios no se encuentran consecutivos; refiero que si bien es cierto que los folios de Licencias de Construcción ya archivados no se encuentran en consecutivo, también lo es que la acción tomada por esta Dirección fue debido a que el/los promotores de la acción no dieron el seguimiento correspondiente, y a razón de ello los folios fueron cancelados y archivados de manera distinta para control interno, así mismo resulta de vital importancia citar que no existe un fundamento conforme al Código Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Construcción Municipal que establezca un periodo para "recoger" dicho documento, en ese contexto cabe recalcar que esta Dirección de Ordenamiento del Territorio se apega siempre a los criterios legales respectivos es por ello que conforme a lo Dispuesto por la Ley General de Archivos y sus artículos 4 fracción 10 y 11 fracciones I, II, IX, X, XI y XII, los criterios para la organización de los archivos llevados a cabo conforme la ley en la materia lo permita.

LAGOS DE MORENO, JALISCO  
RECONSTRUYENDO LA CIUDAD  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO  
DEL TERRITORIO



PALACIO MUNICIPAL, JUÁREZ  
ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N  
ZONA CENTRO C.P. 47400  
LAGOS DE MORENO, JALISCO.  
[www.lagosdemoreno.gob.mx](http://www.lagosdemoreno.gob.mx)

474 74 121 21  
474 74 121 00  
474 74 204 01



LAGOS DE  
MORENO  
PUEBLO VIGILANTE



## LAGOS DE MORENO

ESTADO DE JALISCO

Lagos de Moreno, Jalisco. A 31 Julio 2019

**OFICIO: 2072/08/2019**

**Asunto de referencia:** Contestación de resultados preliminares del Acta de auditoria interna identificada bajo numeral CM7DAG7AUD-03/2019.

Pág. 4/4

En ese contexto al argumentar la falta de actuaciones en los que dichas observaciones se sustentan, amablemente

### PIDO

**ÚNICO.-** Queden sin efectos las Observaciones 001 y 002 referidas en el documento número CM/DAG/AUD-03/2019 por haber solventado con el debido fundamento legal las medidas y actuaciones llevadas a cabo por esta Dirección sin violentar los artículos antes mencionados.

### CAPITULO DE DERECHO

Artículo 48 de la Ley de Ingresos Municipal de Lagos de Moreno, para el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 12 de la Ley de Ingresos Municipal de Lagos de Moreno, para el ejercicio fiscal 2018.

Artículos 4 fracción LVI, 10 y 11 fracciones I, II, IX, X, XI y XII de la Ley General de Archivos.

### PROTESTO LO NECESARIO

#### ATENTAMENTE

**"240 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA BENEMÉRITA DE JALISCO, DOÑA RITA PÉREZ DE MORENO (1779-2019) Y 100 ANIVERSARIO DEL NOMBRAMIENTO DE LAGOS DE MORENO POR SANTA MARÍA DE LOS LAGOS EN HONOR DEL BENEMÉRITO DE LA PATRIA DON PEDRO MORENO (1829-2019)".**



LAGOS DE MORENO, JALISCO  
RECONSTRUYENDO LA CIUDAD  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO  
DEL TERRITORIO

**ING. JULIO CÉSAR LOVIO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO**



PALACIO MUNICIPAL, JUÁREZ  
ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N  
ZONA CENTRO C.P. 47400  
LAGOS DE MORENO, JALISCO  
[www.lagosdemoreno.gob.mx](http://www.lagosdemoreno.gob.mx)

474 74 121 23  
474 74 121 00  
474 74 204 01



*"La Dirección de Auditoría Gubernamental adscrita a la Contraloría del Gobierno Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Quincuagésimo Sexto a Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública del presente documento (nombres de particulares, R.F.C., domicilios particulares, etc.), información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos."*